



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°790-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 10 de octubre del 2024

#### VISTO:

La SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 053-2024-MDM/OEC-1, INFORME N°222-2024-WPC-RO/SGOP-GIDT-MDM-LC de fecha 25 de setiembre de 2024, INFORME N°0600-2024-MDM-SGOP/RBF-SG de fecha 25 de setiembre de 2024, INFORME N°4532-2024-MDM/OGA/OA-EMAG de fecha 02 de octubre de 2024, INFORME N° 01579-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 09 de octubre de 2024 y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Se perfecciona el contrato.
- Se cancela el procedimiento.**
- Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación, en ese sentido, la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado.

El numeral **30.1 del Art. 30** de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: Artículo 30. Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. **30.2** La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Por su parte, el **numeral 67.1 del Art. 67** del Reglamento señala que la cancelación del procedimiento de selección puede ser total o parcial, debiendo obedecer a una causal debidamente motivada. (...) esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Con fecha 06 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad), ha convocado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 053-2024-MDM/CEC-1 PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE VISTA ALEGRE, MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO".

En virtud a que el presente procedimiento de selección ha quedado desierto, acorde al Formato N°26 respecto al análisis de declaración de desierto solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial su pronunciamiento respecto a la persistencia de la necesidad de continuar con la necesidad.

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Con INFORME N°222-2024-WPC-RO/SGOP-GIDT-MDM-LC de fecha 25 de setiembre de 2024, el Residente de Obra informa que a la fecha no persiste la necesidad en la adquisición de cemento ya que dicho requerimiento será para uso en las estructuras hidráulicas luego de la aprobación del expediente técnico modificado por adicionales de obra.

Con INFORME N°0600-2024-MDM-SGOP/RBF-SG de fecha 25 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas solicita la cancelación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°053-2024-MDM/OEC-1 por causal de desaparición de la necesidad de contratar.

Mediante INFORME N°4532-2024-MDM/OGA/OA-EMAG de fecha 02 de octubre de 2024, la jefa de la Oficina de Abastecimiento precisa que se configura los antecedentes necesarios para la cancelación del procedimiento de selección SIE N° 053-2024-MDM/OEC-1 por causal de desaparición de necesidad conforme a lo establecido en el art 30 de la ley y el artículo 67.1 y su reglamento para la cancelación del procedimiento de selección, por cumplir con las condiciones establecidas en dicha normativa;

Que, Mediante Informe N° 01579-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, respecto al pedido del área usuaria es cancelar el procedimiento de selección que nos concita, que ha quedado desierto como consecuencia de no haber ofertas validas y solicito el OEC pronunciamiento si persistía la necesidad, razón por la cual el área usuaria sustenta haber desaparecido la necesidad de contratar, por lo tanto emite opinión legal por la PROCEDENCIA AL PEDIDO DE CANCELACIÓN TOTAL en razón por haber desaparecido la necesidad de contratar acorde lo dispone el numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado respecto al procedimiento de selección SIE N° 053-2024-MDM/OEC-1 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE VISTA ALEGRE, MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO".

Estando a lo previsto en el literal e) numeral 5 Titulo III artículo primero, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 316-2023-A-MDM/LC, el Despacho de Alcaldía delegó a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION la siguiente facultad: 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica. e) Aprobar su cancelación total o parcial, en consecuencia;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la CANCELACIÓN del procedimiento de selección SIE N° 053-2024-MDM/OEC-1 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE VISTA ALEGRE, MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO". por haber desaparecido la necesidad de contratar acorde lo dispone el numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N°082-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en el SEACE la presente resolución al día siguiente de esta comunicación; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Literal q) del numeral 11.2.3 de la DIRECTIVA N°003-2020-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.  
GIDT  
OTI  
Oficina de Abastecimiento (Exp.)  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

[www.munimegantoni.gob.pe](https://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni